

LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

Exp.MOAD 2023/CEX-01/000003

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a la vista de la incoación del expediente de modificación de Créditos n.º 27/2022, modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiado mediante remanente líquido de tesorería, y la Memoria justificativa suscrita al efecto por la Alcaldía de fecha 30/10/2023, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 175 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Artículos 22.2.e) y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Regla 55.3 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Disposición Final Tercera. Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante de créditos extraordinarios por importe de 24.329,95 € y suplementos de créditos por importe de 238.793,40 €, según queda establecido en la Memoria de Alcaldía de fecha 30/10/2023.

| Código Seguro De Verificación: | mUpoRXpJPtfqn63U3CIo7g== | Estado | Fecha y hora | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Firmado Por | M. Dolores Prósper Pérez | Firmado | 30/10/2023 14:31:25 | |
| | Maria Angleles Nuñez Ruiz | Firmado | 30/10/2023 14:29:12 | |
| Observaciones | | Página | 1/6 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mUpoRXpJPtfqn63U3CIo7g== | | | |





LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

CUARTO De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o el existente es insuficiente, con fecha 30/10/2023 se incoó por parte de la Alcaldesa-presidenta de la entidad local expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiado con cargo al remanente llíquido de tesorería.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia de fecha 30/10/2023 han de dar cumplimiento lo establecido en el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son los siguientes,

a) Las aplicaciones para que no existe crédito en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes

Créditos extraordinarios

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | CONCEPTO | IMPORTE |
|------------------------------|-------|---|------------|
| 1532 | 62300 | PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE | 456,47 |
| 320 | 62500 | ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN. MOBILIARIO | 238,98 |
| 338 | 62300 | FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE | 7.536,29 |
| 338 | 62500 | FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. MOBILIARIO | 404,02 |
| 338 | 62900 | FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS | 5.587,78 |
| 342 | 62300 | | 157,30 |
| 912 | 62900 | ÓRGANOS DE GOBIERNO. OTRAS INVERSIONES. NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. | 1.237,11 |
| 92002 | 62400 | ADMINISTRACIÓN GENERAL SERVICIOS GENERALES. ELEMENTOS DE TRANSPORTES | 2.662,00 |
| 933 | 62733 | GESTIÓN DEL PATRIMONIO. PROYECTOS COMPLEJOS | 6.050,00 |
| | | TOTAL FACTURAS: | 24.329,95€ |

b) Las aplicaciones para que no existe crédito suficiente en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes

Suplementos de crédito

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA GAFA | | GAFA | СОМСЕРТО | IMPORTE |
|-----------------------------------|-------|------|---|---------|
| | | | SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCUNCIONAMIENTO | |
| 132 | 62900 | | OPERATIVO DE LOS SERVICIOS | 234,74 |

| Código Seguro De Verificación: | mUpoRXpJPtfqn63U3CIo7g== | | Fecha y hora | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Firmado Por | M. Dolores Prósper Pérez | Firmado | 30/10/2023 14:31:25 | |
| | Maria Angleles Nuñez Ruiz | Firmado | 30/10/2023 14:29:12 | |
| Observaciones | | Página | 2/6 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mUpoRXpJPtfqn63U3CIo7g== | | | |





DE

LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

| 133 | 62500 | | ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO. MOBILIARIO | 5.081,40 |
|-------|-------|----------|--|--------------|
| 1532 | 61901 | | PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN. | 6.047,65 |
| 1532 | 62501 | | PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. MOBILIARIO | 3.212,55 |
| 1532 | 62901 | | PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS. | 5.916,90 |
| 165 | 62502 | | ALUMBRADO PÚBLICO. MOBILIARIO | 8.809,08 |
| 171 | 61905 | | PARQUES Y JARDINES. OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN. | 1.391,50 |
| 171 | 62303 | | PARQUES Y JARDINES. MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE | 1.436,52 |
| 320 | 62306 | | ADMÓN. GRAL EDUCACIÓN. MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE | 1.723,34 |
| 342 | 61908 | | INSTALACIONES DEPORTIVAS. OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN. | 1.948,83 |
| 92002 | 62309 | | ADMÓN GRAL. SERVICIOS GENERALES. MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE | 9.800,40 |
| 92002 | 62505 | | ADMÓN GRAL. SERVICIOS GENERALES. MOBILIARIO | 2.976,60 |
| 933 | 62734 | 18000008 | GESTIÓN DEL PATRIMONIO. PROYECTOS COMPLEJOS. | 190.213,89 |
| | | | TOTAL FACTURAS: | 238.793,40 € |

QUINTO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La financiación puede realizarse con:

- · El remanente líquido de Tesorería.
- \cdot Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- \cdot Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- \cdot Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- \cdot Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- \cdot EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito, para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el art. 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al art. 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria, es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto Municipio del ejercicio 2022, por el importe que se indica,

| Código Seguro De Verificación: | mUpoRXpJPtfqn63U3CIo7g== | Estado | Fecha y hora | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Firmado Por | M. Dolores Prósper Pérez | Firmado | 30/10/2023 14:31:25 | |
| | Maria Angleles Nuñez Ruiz | Firmado | 30/10/2023 14:29:12 | |
| Observaciones | | Página | 3/6 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mUpoRXpJPtfqn63U3CIo7g== | | | |





LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

Altas en concepto de ingresos

| APLICACIÓN INGRESOS | DENOMINACION | IMPORTE |
|------------------------|--|-------------|
| 870.00 | REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES | 263.123,35€ |
| | TOTAL INGRESOS | 263.123,35€ |

SEXTO.- El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2022 asciende a la cantidad de 3.891.586,43 €, siendo el importe del remanente líquido de Tesorería para gastos generales ajustado 3.774.140,87€, sin que se haya dispuesto del mismo para la financiación de expedientes de modificación de créditos anteriores, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificaciónn.

Asimismo el Saldo del conjunto de operaciones no financieras liquidadas en el Presupuesto del La Puebla del Río para el ejercicio 2022 (Capítulos 1 al 7 de los estados de gastos e ingresos) y éste ha presentado un superávit de financiación cifrado en 808.208,98 euros. Dicha cantidad proviene de restar los derechos reconocidos y liquidados en los Capítulos 1 al 7 de ingresos euros y las obligaciones reconocidas de los Capítulos 1 a 7 del presupuesto de Gastos. Visto el análisis anterior y los ajustes descritos la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, ascienden a - 143.467,26 \in , se aprueba en situación de equilibrio, sin déficit y es estabilidad presupuestaria, por importe de 664.741,72 \in .

Se acompaña certificado del Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto del Municipio del ejercicio 2022, que pone de manifiesto que el citado recurso es suficiente para financiar el crédito extraordinario y el suplemento de crédito que se propone, así como certificado de la capacidad de financiación de la liquidación 2022.

SÉPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO.- El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos de inversión que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito o los existentes son insuficientes, en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiado con remanente líquido de tesorería.

| Código Seguro De Verificación: | mUpoRXpJPtfqn63U3CIo7g== | Estado | Fecha y hora | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Firmado Por | M. Dolores Prósper Pérez | Firmado | 30/10/2023 14:31:25 | |
| | Maria Angleles Nuñez Ruiz | Firmado | 30/10/2023 14:29:12 | |
| Observaciones | | Página | 4/6 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mUpoRXpJPtfqn63U3CIo7g== | | | |





DE

LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

- **B.** A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario y suplemento de crédito, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.
- **C.** Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. A tenor del referido artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

E. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el *Boletín Oficial de la Provincia* tal como establece el artículo 70.2, en relación con el 112.3 de la Ley 7/1985, LBRL, y el artículo 169.3 del RD 2/2004, de 5 de marzo.

Según lo establecido en el artículo 169.7 del RD 2/2004, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

NOVENO. El artículo 169.4 del citado decreto, por remisión del artículo 177 de la misma Ley, exige que de los expedientes de modificación de créditos, en su modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, una vez definitivamente aprobados, le remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

DÉCIMO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, LBRL, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el punto 3 del citado artículo 113 de la Ley 7/1985, LBRL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

ÚNDECIMO. Conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. LO 2/2012, el expediente de modificación presupuestaria nº27/2023 de

| Código Seguro De Verificación: | mUpoRXpJPtfqn63U3CIo7g== | Estado | Fecha y hora | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Firmado Por | M. Dolores Prósper Pérez | Firmado | 30/10/2023 14:31:25 | |
| | Maria Angleles Nuñez Ruiz | Firmado | 30/10/2023 14:29:12 | |
| Observaciones | | Página | 5/6 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mUpoRXpJPtfqn63U3CIo7g== | | | |





DE

LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

referencia, se le ha de acompañar informe independiente de estabilidad presupuestaria.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

☐ Favorable

En la Puebla del Río, a fecha de la firma electrónica.

LA INTERVENTORA, Fdo. Mª Ángeles Núñez Ruiz.

Recibí, Alcaldesa-Presidenta,

| Código Seguro De Verificación: | mUpoRXpJPtfqn63U3CIo7g== | Estado | Fecha y hora | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Firmado Por | M. Dolores Prósper Pérez | Firmado | 30/10/2023 14:31:25 | |
| | Maria Angleles Nuñez Ruiz | Firmado | 30/10/2023 14:29:12 | |
| Observaciones | | Página | 6/6 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mUpoRXpJPtfqn63U3CIo7g== | | | |

